

08 de diciembre de 2009
DF-CI-2212-2009

Señores(as)
Directores(as) o Jefes(as) de Crédito
Entidades Autorizadas
SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA

Estimados(as) señores(as):

En relación a los casos individuales postulados al amparo del Art. 59 cuyo propósito sea Compra de Vivienda Existente y la casa este recién construida (casa nueva), en adelante se deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Cuando se presenten de uno a cuatro casos en la misma urbanización ó lotificación, estos se podrán tramitar bajo la modalidad de casos individuales, siempre y cuando no hayan más viviendas por tramitar en el sitio, para lo cual se debe presentar una nota del vendedor indicando que son los únicos casos a postular para el desarrollo.
- b) Si se postulan cinco o más casos, deberán cumplir con la normativa vigente de la postulación bajo la modalidad Llave en Mano. Igualmente se deberá tener una nota del vendedor (independientemente de la cantidad de casos postulados) indicando cuántas casas se van a construir y en que plazo, dentro de la misma urbanización ó lotificación
- c) Para todos los casos en el avalúo de la vivienda, el Fiscal de Inversión deberá indicar en forma expresa que dicha edificación cumple con lo estipulado en la Directriz 27.
- d) Todas las viviendas deberán cumplir con la normativa de 42 m² de construcción, no se financiará ningún tipo de acabado extra, por lo que el precio máximo a pagar se sujetará a los acabados estipulados en las Directriz 27 y las validaciones que realice el Departamento Técnico del FOSUVI de las propiedades.

Por lo anterior, les solicito tomar en consideración esta disposición a fin de que se aplique de manera inmediata.

Atentamente,

Martha Camacho Murillo, MBA
DIRECTORA FOSUVI

MCM/osh/hmc*



Orlando Sequera Hernández, Dirección FOSUVI
Archivo